



0386 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 22 AGO 2012

Vistos; el Expediente N° 0124251-2012, el Informe N° 596-2012-MINEDU/SG-OAJ y demás recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 01081-2012-DRELM de fecha 10 de abril de 2012, se declaró improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por doña Carmencita Virginia Raffo Zegarra, Directora cesante, contra la Resolución Directoral UGEL.03 N° 06639 de fecha 15 de agosto de 2011, que declaró improcedente su solicitud de nivelación de pensión de cesantía;

Que, con el Oficio N° 3032-2012-DRELM-OAJ, el Director Regional de Educación de Lima Metropolitana eleva el recurso de revisión interpuesto por doña Carmencita Virginia Raffo Zegarra, contra la Resolución Directoral Regional N° 01081-2012-DRELM, por no encontrarse conforme con la citada Resolución;

Que, la recurrente manifiesta en su recurso que su pensión de cesantía debe ser nivelada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 23495;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el plazo para la interposición de los recursos impugnatorios es de quince (15) días perentorios, el cual es contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del acto impugnado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 133.1 del artículo 133 y el numeral 134.1 del artículo 134 de la citada ley;

Que, de los actuados se aprecia que la Resolución Directoral UGEL.03 N° 06639 fue notificada el 06 de setiembre de 2011 y el recurso de apelación fue presentado el 05 de octubre de 2011, por lo que el mismo ha sido interpuesto fuera del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444;

Que, en consecuencia, la Resolución Directoral UGEL.03 N° 06639 ha quedado firme, no estando la recurrente facultada para ejercer el derecho establecido en el artículo 206 de la mencionada ley, lo cual no ha sido desvirtuado en su recurso;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto por doña Carmencita Virginia Raffo Zegarra contra la Resolución Directoral





Regional N° 01081-2012-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CEMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación